

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1967

} N° 15.811

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 255 y 254 de 2 de septiembre de 1966, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

Resolución N° 255 de 2 de septiembre de 1966, por la cual se avoca un conocimiento.

Resuelto N° 692-DG de 26 de septiembre de 1966, pro el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 35 de 10 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Ricardo Gonzalo Brin, en representación de The Shell Company (West Indies) Limited.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 253. — Panamá, 2 de septiembre de 1966.

El Juez de Policía Nocturno de la Ciudad de Panamá, por medio de la Resolución N° 141, de 28 de mayo de 1966, condenó al señor Aquilino Alberto Sánchez, a sufrir la pena de seis (6) meses de arresto como infractor de la Ley 15 de 1961.

El señor Sánchez fue sorprendido infraganti en el momento en que trataba de sustraer dinero de los bolsillos del señor Daniel Figueroa Vega, quien se encontraba dormido en una mesa en la Cantina Salón Unión Demócrata de Pueblo Nuevo.

El señor Aquilino Alberto Sánchez confirió poder al señor Leonidas Rivas T., para que lo representara en el negocio, y éste solicitó revocatoria de la resolución dictada por el Juez Nocturno y apeló en subsidio.

El señor Alcalde del Distrito, después de solicitar el historial penal y policivo del sancionado procedió, por medio de la Resolución N° 309-S.J., de 20 de julio del presente año, a confirmar en todas sus partes la resolución dictada por el inferior.

El Licenciado Leonidas Rivas al notificarse de esta última decisión pidió avocamiento al Ejecutivo, sin que conste en autos que haya sustentado el recurso.

En diferentes ocasiones esta Superioridad se ha pronunciado en el sentido de que para que prospere el recurso de avocamiento es indispensable cumplir con los presupuestos establecidos en el Artículo 1739 del Código Administrativo.

El Licenciado Rivas se limitó a manifestar en el acto de notificación que pedía avocamiento al Ejecutivo sin llenar las exigencias de la disposición antes mencionada.

Por otra parte, la responsabilidad del señor

Aquilino Alberto Sánchez en el hecho que se le imputa se encuentra plenamente establecida en auto.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de avocamiento interpuesto en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 254.—Panamá, 2 de septiembre de 1966.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias adelantadas contra Feliciano de León Agrazal y Carlos Hernández, por infracción al Reglamento de Tránsito.

El tribunal de primera instancia resolvió el negocio mediante la Resolución N° 609, de abril 4 de 1966, cuya parte resolutive nos permitimos transcribir:

“Condenar, como en efecto condena, a Feliciano de León Agrazal, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de veinte balboas (B/.20.00) por colisión al no hacer el alto reglamentario y obligado a pagar los daños causados al vehículo operado por Carlos Hernández R., los cuales consisten según la Guardia Nacional, en los siguientes: “parrilla, defensa, tapa del motor, aro del farol, abollados”.

El señor De León Agrazal apeló de esta decisión para ante el señor Alcalde del Distrito y sustentó la alzada en escrito que aparece a fojas 9 del expediente.

El señor Alcalde, por medio de la Resolución N° 212-S.J., de 21 de abril de 1966, confirmó en todas sus partes la resolución dictada por el inferior, considerando que la resolución recurrida es correcta y se ajusta a derecho.

El señor De León Agrazal al notificarse de esta última decisión pidió avocamiento al Ejecutivo y presentó el escrito sustentatorio del recurso, oportunamente.

Al examinar las constancias de autos, este Despacho considera que las mismas demuestran

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

en forma clara y precisa la responsabilidad de De León Agrazal en el accidente meritado.

La situación jurídica del negocio no ha variado en lo absoluto y no han sido desvirtuadas las pruebas obrantes en el expediente contra el mencionado de León Agrazal.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 255**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 255.—Panamá, 2 de septiembre de 1966.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el negocio que contiene la controversia civil de policía entre los señores Earl Vance Truxton vs. Gordon Alexander Graham y Frances Kathi Graham, motivada por el uso de una servidumbre por parte del primero y que ha sido estorbada por parte de los segundos.

Inicialmente el caso lo conoció el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, quien por medio de la Resolución Nº 14-B, de 27 de enero de 1966, ordenó al Alcalde del Distrito de San Carlos, que a su vez ordenara a los señores Graham quitar la cerca que impide el paso al camino de servidumbre que lleva al lote del señor Truxton, con el objeto de que vuelva dicho camino, a las condiciones de servicio en que se encontraba antes de realizar sobre dicho camino trabajos de arado y siembras.

Los señores Graham apelaron de esta decisión para ante el señor Ministro de Gobierno y Justicia. Este funcionario consideró que el negocio debió haber sido conocido en primera instancia por el Alcalde del Distrito de San Carlos, y no por el Gobernador de la Provincia, de acuer-

do con el Artículo 863 del Código Administrativo, en relación con el 871 del mismo cuerpo de leyes y devolvió la actuación al tribunal de origen para que se llenaran las formalidades del caso.

El Alcalde del Distrito de San Carlos, por medio de la Resolución Nº 46, de 30 de mayo de 1966, resolvió intimar a los señores Graham a fin de que se abstengan de ejecutar cualquier acto que perturbe la servidumbre de tránsito de que es titular el señor Vance Truxton.

El abogado Campo Elías Muñoz, representante del señor Truxton, apeló de esta decisión para ante el señor Gobernador de la Provincia, solicitando al superior que se aclarara la resolución recurrida y se resolviera tal como lo había hecho el señor Gobernador en la Resolución Nº 14-B, de 27 de enero de 1966.

El señor Gobernador, por medio de la Resolución Nº 71, de 1º de julio de 1966, resolvió confirmar en todas sus partes la resolución dictada por el inferior.

Esta última decisión fue recurrida en avocamiento por el Licenciado Muñoz y sustentado el recurso oportunamente.

En el cuaderno se encuentra debidamente establecido que el señor Vance Truxton es dueño de un terreno que goza de servidumbre de paso sobre el terreno de propiedad de los señores Graham y esto es así por cuanto en las respectivas escrituras de compra de dichos terrenos se hace constar específicamente esta circunstancia.

Consta también en autos que el Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá negó la restitución de posesión por despojo interpuesta por el señor Gordon Alexander Graham y Frances Kathi Graham contra el señor Earl Vance Truxton.

No hay pues duda en cuanto al derecho que le asiste a la parte actora.

Siendo así, no ve este Despacho la razón por la cual no se deba acceder a lo solicitado por el Licenciado Campo Elías Muñoz, apoderado del señor Earl Vance Truxton.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º Avocar el conocimiento en este asunto.

2º Reformar la Resolución Nº 71, del 1º de julio de 1966, dictada por la Gobernación de la Provincia de Panamá, confirmatoria de la Resolución Nº 46, del 30 de mayo de 1966, dictada por el Alcalde del Distrito de San Carlos, en el sentido de ordenar a los señores Gordon Alexander Graham y Frances Kathi Graham, que quiten la cerca que impide el paso al camino de servidumbre, dentro de su propiedad, que lleva al lote del señor Earl Vance Truxton y dejar el camino en las mismas condiciones de servicio en que se encontraba antes de realizar sobre dicho camino trabajos de arado y siembra agrícola.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 692-DG**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 692-DG. — Panamá, 20 de septiembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Antonio Rodríguez, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-317, con residencia en Las Cumbres calle 3ª Nº 301, apartado Postal Nº 426, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para operar una emisora de radio en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Antonio Rodríguez, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-317, autorización para operar una emisora de radio en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, siempre y cuando se ajuste a las características y normas que se indican a continuación:

Equipo: Gates BC-1G.

Ubicación: Carretera Interamericana entrada de Penonomé.

Coordenadas: 80° 21' 06.365" Oeste 08° 30' 51.628" Norte.

Potencia: 1000 vatios, máximo.

Frecuencia: 1,520 kilociclos.

Clase de Estación: Radiodifusión (amplitud modulada).

Zona de servicio: Local.

Antena: Estructura vertical ¼ de onda.

Indicativo: HOR-20.

Tolerancias: a) + 10 ciclos en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de armónicas, espúreas, etc.

Anchura de banda: 10 Kc/s, máximo.

Respuesta de Audio: + 1½ de entre 30-16000 ciclos y menos del 2% de distorsión para el 90% de modulación.

Este permiso provisional es válido por un período de un (1) año, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 35**

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Ricardo Gonzalo Brin, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-48-8, en nombre y representación de The Shell Company (West Indies) Limited, con Patente Comercial de Primera Clase Nº 313 y Certificado de Paz y Salvo Nº 26635 del Impuesto sobre la Renta, válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato Nº 10 de 26 de abril de 1965, celebrado entre las mismas partes contratantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, aceites lubricantes, grasas y kerosene, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato. El detalle de dichos productos es el siguiente:

**PATIO DE LA CAM EN LA CANTERA DE
MATIAS HERNANDEZ (División "A")**

Artículo	Envase de	Cantidad	Precio	Total
			Unit.	
			B/	B/
Shell Tellus 33	55 gals.	880 gals.	0.595	523.60
Shell Tonna Oil F.	55 gals.	110 gals.	0.775	85.25
Shell Alvania				
Grease EP 2	400 lbs.	3200 lbs.	0.1550	496.00
Shell Alvania				
Grease EP 2	120 lbs.	1800 lbs.	0.1675	301.50
Shell Spirax Oil 90				
o 140 EP	400 lbs.	16800 lbs.	0.0995	1,671.60
Shell Spirax Oil 90				
o 140 EP	35 lbs.	105 lbs.	0.1550	16.27
Shell Rotella Oil				
30 o 40	55 gals.	1650 gals.	0.785	1,282.25
Shell Rimula				
30 o 40	55 gals.	3850 gals.	0.751	2,891.35
Shell Cardium				
EP Fluid H	55 gals.	110 gals.	1.215	133.65
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	720 lbs.	0.1425	102.60
Shell Valvata				
Oil J-78	55 gals.	110 gals.	0.635	69.85
Shell Donax "C"	55 gals.	55 gals.	0.898	49.39
Kerosene Shell	54 gals.	1836 gals.	0.1710	313.96
Total.....				7,917.27

PATIO DE LA CAM EN AGUADULCE (División "B")

Shell Tellus 33	55 gals.	770 gals.	0.8150	473.55
Shell Tonna				
Oil F.	55 gals.	110 gals.	0.795	87.45
Shell Alvania				
Grease EP 2	400 lbs.	10000 lbs.	0.1575	1,575.00
Shell Alvania				

Grease EP 2	120 lbs.	480 lbs.	0.1675	80.40
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	400 lbs.	13600 lbs.	0.1025	1,394.00
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	35 lbs.	105 lbs.	0.1575	16.54
Shell Rotella				
Oil 30	55 gals.	2970 gals.	0.783	2,325.51
Shell Rimuia				
30 o 40	55 gals.	2970 gals.	0.77	2,286.90
Shell Cardium				
EP Fluid H	55 gals.	275 gals.	1.225	336.88
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	600 lbs.	0.1475	88.50
Shell Valvata				
Oil J-78	55 gals.	440 gals.	0.655	288.20
Shell Donax "C"	55 gals.	110 gals.	0.915	100.65
Kerosene Shell	54 gals.	1080 gals.	0.1892	204.34
Total.....				9,257.92

PATIO DE LA CAM EN DAVID (División "C")

Shell Tellus 33	55 gals.	550 gals.	0.335	349.25
Shell Tonna				
Oil F	55 gals.	165 gals.	0.815	134.47
Shell Alvania				
Grease EP 2	400 lbs.	12000 lbs.	0.16	1,926.60
Shell Alvania				
Grease EP 2	120 lbs.	480 lbs.	0.1705	81.84
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	400 lbs.	15200 lbs.	0.10	1,520.00
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	35 lbs.	700 lbs.	0.1045	73.15
Shell Rotella				
30 o 40	55 gals.	2640 gals.	0.815	2,151.60
Shell Rimula				
30 o 40	55 gals.	3520 gals.	0.785	2,763.20
Shell Cardium EP				
Fluid H	55 gals.	110 gals.	1.245	136.95
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	600 lbs.	0.1525	91.50
Shell Valvata				
Oil J-78	55 gals.	550 gals.	0.675	371.25
Shell Donax "C"	55 gals.	110 gals.	0.935	102.85
Kerosene Shell	54 gals.	2700 gals.	0.201	542.70
Total.....				10,238.76

PATIO DE LA CAM EN CHITRE (División "D")

Shell Tellus 33	55 gals.	770 gals.	0.615	473.55
Shell Tonna Oil F.	55 gals.	165 gals.	0.795	131.18
Shell Alvania				
Grease EP 2	400 lbs.	8000 lbs.	0.1575	1,260.00
Shell Alvania				
Grease EP 2	120 lbs.	360 lbs.	0.1675	60.30
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	400 lbs.	8800 lbs.	0.1020	897.60
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	35 lbs.	2800 lbs.	0.1575	441.00
Shell Rotella Oil				
30 o 40	55 gals.	1870 gals.	0.793	1,482.91
Shell Rimula				
30 o 40	55 gals.	2200 gals.	0.775	1,705.00
Shell Cardium				
EP Fluid H	55 gals.	110 gals.	1.225	134.75
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	600 lbs.	0.1455	87.30
Shell Valvata				
Oil J-78	55 gals.	880 gals.	0.655	576.40
Shell Donax "C"	55 gals.	55 gals.	0.9150	50.32
Kerosene Shell	54 gals.	756 gals.	0.1910	144.39
Total.....				7,444.76

Segundo: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patente.

Tercero: Es convenido que este contrato será por un periodo de doce meses, comprendidos entre el 1º de mayo de 1966 y el 30 de abril de 1967.

Cuarto: Es convenido que la entrega de los productos de que es materia este contrato, comenzará inmediatamente después de la aprobación del mismo por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Quinto: Queda aceptado que los productos que se suministrarán según los términos de este contrato, deberán ser de tipo uniforme y composición homogénea y ser garantizados contra calidad inferior y métodos de producción defectuosos por un periodo de tiempo igual al de la duración del contrato. Los productos que aparezcan deficientes serán rechazados y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B/ 34,858.65), bajo imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Partida 09.1.08.00.02.207	B/ 13,560.00
Partida 09.1.08.00.03.207	4,358.65
Partida 09.1.08.00.04.207	5,000.00
Partida 09.3.12.00.04.207	11,440.00

Séptimo: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de dicho documento.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día cinco (5) de abril de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con el Art. 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

The Shell Company (West Indies)
Limited.

Ricardo Gonzalo Brin.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto de notificación,

HACE SABER:

Al señor Julio J. Varela, que en el juicio ordinario propuesto por "Alfarería, S. A.", se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al señor Julio J. Varela a pagar a "Alfarería, S. A.", la suma de mil cuatrocientos treinta balboas con un centésimo (B/1.430.01), en concepto de capital, más los intereses correspondientes, a partir de la presentación de la demanda hasta su total cancelación de la obligación, y costas que en cuanto al trabajo en derecho se tasan en doscientos noventa y tres balboas con cincuenta centésimos (B/293.50).

"Líquide el Secretario los gastos".

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 17 de febrero de 1967.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21151

(Única publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

(Segunda)

Hasta dar el reloj las diez (10) de la mañana del día Martes 14 de Marzo de 1967, se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas para la construcción de un edificio en donde funcionará la Sucursal de la Caja de Ahorros en la ciudad de Chorrera, sobre el lote de terreno situado en esquina formada por la Carretera Central (Avenida de las Américas) y la Calle Bolívar frente al Parque Tomás Martín Feuillet.

Los interesados podrán obtener copia de los planos y especificaciones en las oficinas de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros en la ciudad de Panamá, mediante un depósito de veinticinco balboas (B/25.00).

La licitación se llevará a cabo en las mismas oficinas, situadas en la Vía España esquina de Calle 70 de la Urbanización El Carmen, de conformidad con el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes. Panamá, 22 de Febrero de 1967.

Gerente General,

Rogelio A. Orillac.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón M. Valdés A., en representación de la señora Beulah Riorda, solicita la anulación y reposición del Certificado N° 949, del 15 de diciembre de 1964, por veinticuatro (24) acciones de la sociedad denominada Cervecería Nacional, S. A., perteneciente a la mencionada señora Beulah Riorda.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15125

(Única publicación)

A V I S O

El señor Segundo Venancio Arboleda Fernández, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un contrato, por un término de cinco (5) años, para explotar maderas de construcción de las conocidas como amarillo guayaquil, roble, pino amarillo y cabimo, que existen dentro de un globo de terreno de 2878 Hect. más 1250 m2, ubicado cerca de las márgenes del Río Lara, afluente del Río Sabana, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Este globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Desembocadura de la Quebrada Hinestroza en el Río Lara, se sigue en dirección Noroeste y con ángulo de 30° hasta tocar un punto de la misma quebrada y que se encuentra a 4,425 metros de la desembocadura; Este: de aquí en línea recta dirección Sur y recorriendo una distancia de 7,825 metros hasta tocar un punto en la margen derecha de Río Quintrín; Sur: del punto anterior en línea recta dirección Oeste se recorre una distancia de 3,750 metros; Oeste: del punto anterior en línea recta dirección Norte hasta tocar el punto en donde desemboca la quebrada Hinestroza en el Río Lara, punto de partida.

Se publica este Aviso a fin de que los que tengan derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria, dentro del término de treinta (30) días calendario, contados desde la última publicación de este Aviso.

Panamá, 18 de octubre de 1965.

El Director General,

GUILLERMO VILLEGAS F.

L. 99989

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Jaén Tuñón, vecino del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-55-2458, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 6-0400 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. 6100 m2, ubicada en El Rincón Corregimiento El Rincón del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos libres y Felipe Riquelme,
Sur: Camino a la finca de Cecilio Robles y terrenos libres.

Este: Terrenos libres,
Oeste: Carretera nacional a la población de El Rincón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María o en el de la Corregiduría

de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario Ad-hoc., Efraín Rodríguez.

L. 31319 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que la señora Maximina Castañeda Vda. de Rodríguez, vecina del Corregimiento de Cebecera, Distrito de Chitré, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6 AV-101-392, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0584, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Hect. 1265.10 m2 y 0 Hect. 8478 m2, respectivamente, ubicadas en El Paso, corregimiento Cebecera, distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1: Norte: Terrenos de Salomón Pérez y Carretera Central,

Sur: Río La Villa, Este: Terrenos de Manuel Antonio Delgado, Oeste: Terrenos de Salomón Pérez.

Parcela Nº 2: Norte: Carretera Nacional, Sur: Río La Villa, Este: Terrenos de Sebastián Pérez, Oeste: Terrenos de Jacinto Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 6 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario Ad-hoc., Efraín Rodríguez.

L. 31478 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que la señora Didacia Milvia Shunnar Mirones, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-27-18, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0691 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hect. 4367.31 m2, ubicada en Los Hatillos Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocu de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Callejón, Sur: Terrenos nacionales, Este: Terrenos nacionales,

Oeste: Carretera de Quebrada de Agua hacia Ocu.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 7 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc., Efraín Rodríguez.

L. 31485 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor Filiberto Araúz Pimentel, vecino del Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-10-19, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0636 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. 3320 m2, ubicada en Portobello Corregimiento Portobello del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Erasmo Araúz, Sur: Camino de Potuga a Portobello, Este: Terrenos de Erasmo Araúz, Oeste: Terrenos de Jacinto Chávez y Francisco Saavedra,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc., Efraín Rodríguez.

L. 49820 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Ruíz Calderón, vecina del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-21-71, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0347 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. 1112.99 ubicada en El Conchal Corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Jacinto Delgado y Heliodoro Carodoze,

Sur: Terrenos de Adolfo Santana, Este: Carretera de Penetración de La Arena al Junca.

Oeste: Terrenos de Carpio Villarreal y Carlos Solís. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

*Efraín Rodríguez.*L. 57553
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Monterrey, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-10-979, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0448 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. 1.018.60, ubicada en El Sesteadero Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Angel Santos Corro,
Sur: Terrenos de Monterrey y Rogelio Rivas y Camino al Sesteadero.

Este: Camino del Sesteadero a la Carretera Central,
Oeste: Terrenos de Pedro Monterrey.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de junio de 1966.
El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

*Efraín Rodríguez.*L. 57564
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 084

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Ramírez Vergara, vecino del corregimiento de Mariabé, distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Nº 7-34-78, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0089 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hect. más 9550 m2, ubicada en Mariabé, corregimiento de Mariabé del distrito de Pedasí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Demetrio Vergara,
Sur: "Las Flores" y "El Piojo Nº 2" de Eustaquio Ramírez.

Este: Terrenos de Teófila V. de Vera y de sucesores de Leandro Cal,
Oeste: Camino del Piojo y terreno de Félix Ramírez y de Demetrio Vergara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 26 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,
Asistente Provincial Encargado.*Jaime Sierra Tapia.*L. 39769
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Guevara, vecina del Corregimiento de Mariato, Distrito de Montijo portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-116-872, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0324 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11-5028 hectáreas, ubicada en El Centeno Corregimiento La Colorada del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino a Tara y terreno de Félix Guerra,

Sur: Terreno de Carlos Mojica y Río Cuvivora,

Este: Terrenos nacionales y terreno de Félix Guerra.

Oeste: Terrenos de Blas Vega y Tomasa Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los treinta días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-hoc.,

*Gilberto E. Vissueti R.*L. 24155
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo González, vecino del Corregimiento de Cebequera, Distrito de Calobre portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9 AV-93-747, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0273 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18-3467.95 hectáreas, ubicada en Pedreguito Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Isaac De León,
Sur: Terrenos de Martín González y Terrenos de Isaac De León,

Este: Terrenos de Isaac De León,

Oeste: Terrenos de Isaac De León y Martín González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veintisiete días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-hoc.,

*Gilberto E. Vissueti R.*L. 24146
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72.65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adán González N. vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador

de la Cédula de Identidad Personal Nº 2 AV-23-63, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0387 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. y 0784.72 m², ubicada en Santa María Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Eusebio Camargo, Segundo Rojas y del Solicitante,

Sur: Terrenos de Máximo Trujillo,
Este: Terrenos de Nicolás Castillo, Eusebio Camargo y del Solicitante,

Oeste: Terrenos de Segundo Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los veinte días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-hoc.,
Asistente Provisional,

Mariano A. González.

L. 89583

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Núñez Herrera, vecino del Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-2-1734, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2-338 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. y 5314.85 m², ubicada en Coclé Corregimiento de Coclé del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: Sucesores de Aquilino Tejeira,

Sur: Manuel Suárez,

Este: Terrenos de Mercedes Morales Vda. de Jaén,

Oeste: Manuel Suárez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 22 días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-hoc.,
Asistente Provisional,

Mariano A. González.

L. 89685

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 069

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco I. Castellero, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-77-183, ha

solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0094 la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en el Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé.

Parcela Nº 1:

Ubicada en el Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé, con una área de 3 hectáreas con 9,703.13 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera de Chitré a Guararé,

Sur: Terreno de Ceferino Soriano,

Este: Terreno de Isabel García,

Oeste: Terreno de Viterbo Espino y Temístocles González.

Parcela Nº 2:

Ubicada en el Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé, con una área 1 hectárea con 6633.50 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Francisco Vergara,

Sur: Terreno de Sucesores de José María Pérez D.,

Este: Camino de Guararé al Río,

Oeste: Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 24 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Asistente Provincial Encargado.

Jaime Sierra Tapia.

L. 43433

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 036

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Herrera, vecino del Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-25-302, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0175 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. + 8728.94 M² hectáreas, ubicada en San José Corregimiento de San José del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: Terreno de Isaac Vergara y servidumbre.

Sur: Terreno de Isaac Vergara,

Este: Terreno de Bernarda González y Pedro Díaz,

Oeste: Terreno de Benigno Vergara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Asistente Provincial Encargado.

Jaime Sierra Tapia.

L. 10313

(Única publicación)